

	<b>DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b> Proceso Gestión Jurídica Gestión de la Contratación <b>Acta de Liquidación</b>	Versión: 07
		Código: F031-P00-GJ
		Fecha: 2025-01-07

**CONTRATO N.º** 150.25.4.0021 **VIGENCIA:** DEL 06 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.


**NOMBRE DEL CONTRATISTA:** CLÍNICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS  
MANIZALES - COLOMBIA

**INFORME CORRESPONDIENTE AL PERÍODO:** al mes de mayo de 2026.

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** “GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL E INTEGRADA EN SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS QUE POR VÍA JUDICIAL SON DECLARADAS INIMPUTABLES POR TRANSTORNO MENTAL POR EL FUNCIONARIO JUDICIAL COMPETENTE, CUYA MEDIDA DE SEGURIDAD IMPUESTA CONSISTA EN INTERNACIÓN EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIÁTRICO.”.

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones de **LA CLÍNICA**, las siguientes:

<b>A. OBLIGACIONES GENERALES:</b> Se listan cada una de las obligaciones suscritas en el contrato	<b>ACTIVIDADES REALIZADAS</b> Se describen las actividades realizadas por cada obligación contractual
<b>Obligaciones Generales y Específicas</b>	
<p><b>A. OBLIGACIONES GENERALES:</b> 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Asumir el costo cuando corresponda del 8% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 1%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 2%, PRO-HOSPITAL SANTA SOFÍA equivalente al 1%, PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%, y PROCULTURA equivalente al 1% del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia. 3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el (Supervisor o Interventor) del contrato. 4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 5. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar. 6. Entregar a la Dirección informe escrito y en medio magnético de los resultados obtenidos con la realización del proyecto, si a ello hubiere lugar. 7. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.</p> <p><b>B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE ASISTENCIA MÉDICA PSIQUIÁTRICA Y SOCIAL CON EL FIN DE LOGRAR LA REHABILITACIÓN Y LA ADAPTACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR DE LA POBLACIÓN INIMPUTABLE:</b> 1. Contar con equipo multidisciplinario constituido como mínimo por profesionales de las áreas de psiquiatría, trabajo social, psicología, terapia ocupacional, medicina general, enfermería y nutrición que garantice: a). Recibir a la persona inimputable. b) Verificar el estado de afiliación al SGSSS realizar trámites de afiliación, traslado y los demás que sean necesarios para la garantía de la</p>	CUMPLE CON LA ACTIVIDAD

	<b>DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b> Proceso Gestión Jurídica Gestión de la Contratación <b>Acta de Liquidación</b>	Versión: 07
		Código: F031-P00-GJ
		Fecha: 2025-01-07

<p>atención en salud. c) Tramitar el traslado del caso a Juzgados de Ejecución de Penas y de Medidas de Seguridad del lugar en la cual se encuentra la IPS, para casos de traslado entre ciudades y departamentos. d) Realización de valoración inicial por el equipo interdisciplinario en las áreas de psiquiatría, trabajo social, psicología, terapia ocupacional, medicina general y enfermería. e) Elaboración del diagnóstico médico por especialista siguiendo la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE -10 o la que se encuentre vigente en la fecha de ingreso del paciente. F) Formulación de plan de tratamiento individualizado, durante la primera semana de ingreso y seguidamente, estipular las actividades de atención en psiquiatría y asistencia social en procura de la reinserción social de acuerdo con las condiciones, intereses y necesidades de cada persona. G) Suministro de los medicamentos ordenados, en las dosis y oportunidades indicadas para cada patología psiquiátrica por el médico tratante, siguiendo lo indicado para tal fin por este lineamiento. H) Diligenciamiento de la historia clínica correspondiente a cada persona y registro en ella de las acciones de promoción, prevención, atención, atenciones terapéuticas y de rehabilitación, conforme a las normas vigentes. I) Desarrollo de las actividades necesarias para alcanzar el objetivo terapéutico en cada caso, bajo condiciones de calidad establecidas por normas internacionales y nacionales. j) Todas las gestiones necesarias tendientes a que la familia esté presente en el proceso de rehabilitación del paciente y que en la medida de las posibilidades exista una permanente comunicación con el mismo y asistan a las visitas. K) Realizar los trámites necesarios ante la EPS a la cual se encuentre afiliado con el fin de que realicen y garanticen las acciones de promoción, prevención, paliación, la atención de la enfermedad y la rehabilitación de sus secuelas que se requieran. L) Propender por la humanización en la atención y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de salud en las instituciones Hospitalarias Públicas y Privadas contemplados dentro de Resolución 4343 de 2012 “Por la cual se unifica la regulación respecto de los lineamientos de la Carta de Derechos y Deberes del Afiliado y del Paciente en el SGSSS y de la carta de desempeño de las entidades promotoras en salud de los regímenes contributivo y subsidiado y se dictan otras disposiciones” y la Circular Conjunta Externa 0016 de 2013. M) Realizar los trámites necesarios ante las autoridades judiciales y entidades locales para lograr que aquellos pacientes que carezcan de una red de apoyo familiar o social que soporte el cuidado que requieren posterior al cumplimiento de la medida de seguridad, logren su atención en el ámbito social, de acuerdo con el concepto del equipo terapéutico. N) Traslados en ambulancia o medio de transporte idóneo y necesario para atender diligencias judiciales, valoraciones por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y demás atenciones, trámites y procedimientos en salud, necesarios.</p>	
<p><b>2. DE DOTACIÓN PARA LA PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN SUJETO DE ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO PSIQUIÁTRICO:</b> 1. La I.P.S. entregará a cada persona autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social para ingresar al programa de inimputables, los insumos que indica el Ministerio de Salud y Protección Social</p>	CUMPE CON LA ACTIVIDAD
<p><b>3. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y DE SEGURIDAD MÍNIMAS:</b> Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán garantizar área locativa dispuesta para la atención exclusiva de la población inimputable que presente como mínimo las siguientes condiciones de infraestructura y seguridad:</p> <p>a) Puesto de control de enfermería con sistema de monitoreo visual y vigilancia permanente. b) Sistema de llamado de enfermera por cama. c) Disponibilidad de habitaciones individuales para pacientes agudos. d) Habitaciones de tres o cuatro camas atendiendo a los lineamientos de habilitación de la unidad de</p>	CUMPE CON LA ACTIVIDAD

salud mental. e) Programa de seguridad del paciente con mecanismos de reconocimiento de riesgos, entre ellos fugas, caídas, autoagresión, y demás que consideren pertinentes. f) Garantizar que el personal que intervenga y acompañe de forma permanente a la población del programa cuente con formación en primeros auxilios psicológicos y en técnicas de contención verbal para las emergencias corporales que puedan presentarse. g) Sistemas de seguridad perimetral – cercas, cámaras de vigilancia, sistema de alarma o todos aquellos instrumentos que contribuyan a la vigilancia y protección de la población inimputable.

**4. OTROS PROCEDIMIENTOS: PROCEDIMIENTO DE INGRESO:** De contar con la totalidad de la información y documentos referidos en el numeral 5.1.1. del procedimiento de ingreso, y obedecer la situación jurídica a la que debe ser atendida mediante estos recursos, en respuesta a la solicitud, se expide autorización de ingreso a la IPS de salud mental ubicado en el lugar o entidad territorial donde se requiera la internación, o en el más cercano donde se cuente con disponibilidad de cupo, dirigida a la autoridad judicial competente, con copia a la Dirección Departamental o Distrital de salud o la 18 dependencia que haga sus veces en la entidad territorial en la cual se ubique la IPS de salud mental. **ATENCIONES DE SALUD MÍNIMAS:** • Recibir a la persona inimputable. • Realizar proceso de evaluación por parte de los profesionales de psiquiatría, psicología, terapia ocupacional, trabajo social, medicina general y nutrición. • Corroborar el diagnóstico médico por especialista siguiendo la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE – 10 o la que se encuentre vigente en la fecha de ingreso del paciente. • Realizar las atenciones durante el proceso de rehabilitación de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. **PROYECTO PRODUCTIVO:** Con el objeto de lograr procesos de rehabilitación funcional con miras a la resocialización se hace necesario trabajar con un foco ocupacional que permita la consolidación de proyectos productivos efectivos, que aporten y permitan transferencia de los objetivos terapéuticos hacia la salida posterior a la finalización de la medida de seguridad. En este sentido el equipo multidisciplinario de salud, liderado por los profesionales de Terapia Ocupacional, deberán desarrollar ejercicios que permitan la planeación e implementación de intervenciones grupales o individuales, que promueva la rehabilitación en las áreas ocupacionales necesarias para el desarrollo de actividades productivas y de arte terapia. En este sentido, se deberán tener en cuenta las siguientes líneas para el desarrollo de dichas actividades: • Las actividades productivas o de arteterapia en que participen las personas deberán ser voluntarias, partir de los intereses, habilidades de las personas y posterior a una evaluación de la persona, su ambiente y ocupación. • Se deben organizar los tiempos de participación de los proyectos productivos con un máximo de 20 horas a la semana. • Se debe velar porque el proyecto productivo sea auto sostenible • Dado que los proyectos productivos podrán generar ingresos monetarios y que las personas del programa de inimputables participan en el desarrollo de actividades con mano de obra se deberán recibir parte proporcional de las ganancias, cuyo manejo deberá estar orientado e incluir dentro de las actividades y objetivos terapéuticos el manejo del dinero, con los métodos y actividades determinadas por el equipo multidisciplinario. • En caso de que el proceso terapéutico se desarrolle con actividades de arteterapia deberá tener un enfoque productivo que aporte elementos para el desempeño ocupacional posterior a la finalización de la medida de seguridad y atendiendo a todos los puntos desarrollados anteriormente. **ACTIVIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN:** Con base en la guía de práctica clínica para el diagnóstico, tratamiento e inicio de la rehabilitación psicosocial de los adultos con esquizofrenia, se entiende que el ejercicio es la realización de cualquier actividad física, con el fin de mantener en forma el organismo y mejorar la

CUMPLE CON LA ACTIVIDAD

salud, o como medio para restablecer el estado de salud de determinados órganos y funciones corporales. Es necesario que como parte del programa de rehabilitación se destine una hora diaria de lunes a viernes para la realización del ejercicio de forma regular para toda la población dado que las personas con trastornos mentales o síntomas psiquiátricos están en mayor riesgo de experimentar condiciones físicas crónicas. **PROCEDIMIENTO DE EGRESO:** Si a la persona inimputable se le modifica la medida de seguridad consistente en internación, por la libertad vigilada o se le concede la libertad por cumplimiento de la misma, para el egreso, la IPS de salud mental deberá hacer entrega del paciente a quien haya dispuesto el juez, dejando constancia en un acta de entrega que como mínimo contenga las recomendaciones de tratamiento médico especializado, manejo y detección de señales de alerta. De igual forma, deberá gestionar con la E.P.S. correspondiente, para que el paciente continúe asistiendo a sus controles y tratamientos, de acuerdo con las indicaciones de atención y rehabilitación ordenadas. La continuidad del apoyo social para esta población deberá ser garantizada por la red de apoyo familiar y la administración departamental, distrital o municipal del lugar donde vaya a residir la persona. Ello conlleva la gestión correspondiente para su inclusión en los diferentes programas sociales, de salud, deportiva, cultural, comunitaria y otros de participación en los que pueda interactuar, desarrollar sus capacidades y recibir apoyo orientado al ejercicio de derechos, cumplimiento de deberes y de ser el caso, a su protección. En caso de fallecimiento del paciente inimputable con cupo dentro de la red de IPS del programa de atención a población inimputable, el establecimiento Psiquiátrico deberá informar de dicha novedad al Juzgado competente de la medida de seguridad, al Ministerio de Salud y Protección Social, a la dirección de salud correspondiente y a los familiares de este; en caso de que la persona no tenga red de apoyo familiar que pueda costear el respectivo auxilio funerario, la Dirección de Salud tendrá que disponer de un fondo especial conforme a lo establecido en los artículos 268 y 269 del Decreto – Ley 1333 de 1986 como persona vulnerable, y en el marco de los derechos constitucionales. Las Instituciones Prestadoras de Salud IPS a cargo del programa una vez se tenga certeza que las personas inimputables se encuentran rehabilitadas de acuerdo a los informes trimestrales o ya superada la medida de seguridad, dentro del término del fallo del juez de conocimiento o el cumplimiento de la medida máxima (20 años), determinado por la Ley debe solicitar la boleta de libertad en un término de 3 a 6 meses. Una vez expedida la boleta de libertad, la IPS tiene un plazo máximo de un (1) mes para dar egreso al paciente, y en cumplimiento del fallo o sentencia, una vez cumplido el termino no será reconocido el valor diario por el programa, siendo asumido por la Institución de Salud Mental y/o entidades territoriales de acuerdo a sus competencias. Lo anterior, también cobija a los pacientes que ya tienen boleta libertad expedida por el juez competente, siendo el mismo término anterior a partir de la notificación de este documento. En todas las circunstancias, se suscribirá un acta de egreso del paciente por un representante del IPS de salud mental y el familiar, acudiente o institución que quede a cargo de la persona si es el caso. **PROCEDIMIENTO PARA TRASLADOS CON EL FIN DE ATENDER DILIGENCIAS JUDICIALES, VALORACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL O ATENCIONES EN SALUD:** Los traslados a las atenciones en salud y diligencias judiciales se podrán realizar en transportes logísticos propios de la IPS los cuales no requieren estándares de habilitación o excepcionalmente y de acuerdo con el criterio profesional del médico tratante y su respectiva certificación, se autorizarán traslados en ambulancias de baja complejidad. Para tal fin, es responsabilidad de la IPS de salud mental coordinar previamente con el funcionario judicial competente, el Instituto Nacional de Medicina Legal, la


EAPB e IPS de acuerdo con el caso, que efectivamente se vaya a efectuar la diligencia o valoración, con el fin de no incurrir en gastos de traslado innecesarios. La persona inimputable deberá acudir a la diligencia judicial en compañía de una de las personas con quien permanentemente tenga contacto y que conforman el Equipo Multidisciplinario de Rehabilitación de la IPS de salud mental, con los medicamentos de acuerdo a cada caso, y con las medidas de seguridad que consideren pertinentes, para lo cual en caso de ser necesario se debe solicitar apoyo de la fuerza pública para el acompañamiento del traslado. **PROCEDIMIENTO PARA REPORTE DE EVASIONES DE PACIENTES:** Cuando un paciente se evada de la IPS de salud mental, se deberá informar de manera inmediata y por escrito a la dirección de salud, a la autoridad judicial que solicitó la ejecución de la medida de seguridad, a la Policía Nacional, a la familia y a la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de que, desde el marco de la competencia de cada entidad, se adelanten las acciones pertinentes para su reingreso y continuidad de tratamiento. En el caso del Ministerio de Salud y Protección Social, esta información también deberá ser reportada en el informe quincenal del que trata el numeral 7.2.2. De este documento de lineamientos. El reingreso de la persona inimputable a la IPS de salud mental de la cual se evadió dependerá de la disponibilidad de cupos para la fecha; de existir se permitirá el ingreso sin que se requiera actuación administrativa adicional, en caso contrario se deberá realizar por parte de la autoridad judicial nueva solicitud de adjudicación. El cupo será reservado por un plazo máximo de 2 meses, en el caso de que la persona inimputable no ingrese en ese tiempo se hará uso del mismo

**5. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:** 1. Hacer seguimiento y control de las obligaciones pactadas, garantizando su cumplimiento. 2. Garantizar al interior de LA CLÍNICA, la difusión del presente contrato de prestación de servicios. 3. Asistir a reuniones que convoque LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, para coordinación, seguimiento y control. 4. Difundir al interior de LA CLÍNICA, los informes y planes de mejora que resulten del proceso de auditoría concertados con LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS. 5. Presentar mensualmente los RIPS acompañando la factura de venta y trimestralmente los informes con los indicadores de oportunidad y calidad del servicio, de acuerdo a las instrucciones impartidas por LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS de acuerdo a la Resolución 3374 de 2000. **RESPECTO DE LA SUPERVISIÓN LA CLÍNICA DEBERÁ:** 1. Facilitar un espacio físico adecuado, para el desempeño satisfactorio de las labores de Supervisión y de la auditoría concurrente. 2. Designar como persona responsable de atender la visita de auditoría concurrente a un auditor profesional de la salud, con capacidad, autoridad y criterio para dar respuesta y conciliación de las objeciones presentadas y aceptación de las glosas definitivas. 3. Atender oportunamente los requerimientos realizados por quien ejerza la función de supervisor del contrato, así como también la auditoría medica de la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento. 4. Cumplir los compromisos que se haya acordado con el supervisor del contrato o el auditor de LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS. 5. Brindar de forma oportuna y completa la información solicitada por el supervisor del contrato o Auditor médico. 6. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato y el Auditor médico de la Subdirección de Aseguramiento responsable del proceso.

**6. REPORTES DE INFORMACIÓN DE LAS IPS DE SALUD MENTAL: INFORMES TRIMESTRALES A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS:** Dichos informes deberán incluir el Plan Individual de Rehabilitación, donde se reporte la evolución y tratamiento desarrollado a la

CUMPLE CON LA ACTIVIDAD

CUMPLE CON LA ACTIVIDAD

	<b>DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b> Proceso Gestión Jurídica Gestión de la Contratación <b>Acta de Liquidación</b>	Versión: 07
		Código: F031-P00-GJ
		Fecha: 2025-01-07

<p>persona inimputable, además de verse reflejado el cumplimiento de la atención que se establece en el presente documento de lineamientos, así como el estado de ejecución y el estado financiero de los contratos celebrados. Adicionalmente, dicho informe deberá incluir aquellos programas que se han podido desarrollar de manera complementaria con articulación de la oferta programática institucional de los sectores de educación, trabajo, cultura, recreación, deporte, entre otros, gestionados por las direcciones de salud o por el mismo IPS de salud mental. Las direcciones de salud deberán establecer con las IPS de Salud Mental las fechas de entrega de los informes correspondientes, de manera que permitan cumplir con las fechas establecidas de reporte de su parte al MSPS Oficina de Promoción Social, establecidos en el numeral 3.1.1 del presente documento de lineamientos</p>	
<p><b>7. INFORMES TRIMESTRALES A LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD COMPETENTE SOBRE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTAS A LAS PERSONAS DECLARADAS INIMPUTABLES A SU CARGO:</b> Estos contendrán la información sobre la evolución y tratamiento especializado del paciente donde se evidencie el cumplimiento de los objetivos establecidos y novedades. Además, reportar cuando sea el caso, la fuga o fallecimiento de las personas declaradas inimputables a su cargo. El informe debe ser enviado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento de cada tercer mes posterior al ingreso de la persona inimputable.</p> <p><b>INFORMES QUINCENALES AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – OFICINA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y A LAS DIRECCIONES DE SALUD, SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PACIENTES:</b> Esta información deberá remitirse al Ministerio de Salud y Protección Social – Oficina de Promoción Social y a las direcciones de salud, en el formato de informe de seguimiento a la población inimputable, en los términos establecidos para tal efecto. Así mismo, reportar cuando sea el caso, la evasión o fallecimiento de los pacientes a su cargo y las novedades relacionadas con la modificación de la medida de seguridad y los hechos que afecten la ejecución del convenio o contrato, adjuntando las ordenes de libertad de los pacientes suscritos por la autoridad competente y las actas de egreso debidamente diligenciadas.</p> <p><b>DILIGENCIAMIENTO DE MATRICES DE CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN INIMPUTABLE CON MEDIDA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA INTERNACIÓN EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIÁTRICO:</b> Se hace necesario contar con procesos semestrales de caracterización de la población inimputable atendida por el programa. Los cuales permitirán conocer su situación para el fortalecimiento técnico y operativo del programa, para lo cual el MSPS remitirá semestralmente las matrices de caracterización las cuales las IPS deben dar respuesta atendiendo a los tiempos y requerimientos establecidos en la solicitud.</p>	<p>CUMPE CON LA ACTIVIDAD</p>
<p><b>Observaciones: Facturación de servicios prestados por la Clínica San Juan de Dios, para la población de inimputables durante el mes de mayo de 2026. Valor \$156.435.188</b></p>	



FIRMA ELECTRONICA {{contratista1Fecha}}  
 LENIS ALEXANDRA VALDERRAMA  
 Contratista  
 C.C 63.355.656

FIRMA ELECTRONICA  
 MARY LUZ GIRALDO ESCOBAR  
 Supervisora  
 C.C 34.001.086